

**PERIODICO****OFICIAL****DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- |                   |  |         |
|-------------------|--|---------|
| ACUERDO.-         | DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES  | PAG. 2  |
| ACTA.-            | DE ASAMBLEA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE ASESORIA TÉCNICA, S.A. DE C.V.  | PAG. 18 |
| PARTICIPACIONES.- | CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL 2005, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.   | PAG. 19 |
| EDICTO.-          | EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR MIGUEL AVALOS RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL EJIDO "EL TRONCON Y AGUA ZARCA" DE EL MEZQUITAL, DURANGO EN CONTRA DE PRIMO VILLA SALAS Y OTROS EN LA NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS. | PAG. 20 |

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, LIC. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

#### ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.



Por acuerdo de las partes, se establece en la Cláusula Séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- 
- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular No. 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre del 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

- 
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la Cláusula Tercera, así como el desglose de la inversión federal para los

programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el Artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

IV. "EL ESTADO" manifiesta que para la celebración de este Acuerdo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13, 70 fracciones XXX y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 19, 28 fracción XI y 37 bis 1, fracciones I, II, XI, XII, XXVI, XXV, XXVIII, XXXV, XXXVIII, XLII, XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, será representado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, Dependencia del Ejecutivo Estatal creada mediante Decreto No. 56 a través del cual se reformó y adicionó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

V. "EL ESTADO" señala que la Secretaría de Desarrollo Social es la Dependencia del Ejecutivo del Estado que le corresponde programar, formular, conducir, evaluar y normar la política de planeación democrática, así como la política relativa al desarrollo social, por lo que conforme a lo dispuesto al Artículo 37 bis 1 fracciones XXXV y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen que la citada Secretaría tiene facultades para elaborar el Convenio Anual de Desarrollo Social y celebrar, por delegación directa del Ejecutivo del Estado convenios con la Administración Pública Federal, tendientes a desarrollar la obra pública en la Entidad y ejercer las facultades que se deriven de ellos.



Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 25, 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 13, 70 fracción XXX y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 19, 28 fracción XI, y 37 bis 1, fracciones I, II, XI, XII, XXVI, XXV, XXVIII, XXXV, XXXVIII, XLII, XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; los artículos 1, 2, 5, 9, 43, 39 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Durango, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:



CLÁUSULAS

**DEL OBJETO.**

**PRIMERA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

**DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECÍFICOS.**

**SEGUNDA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la Clausula Tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los Anexos 1 (UNO) y 1A (UNO A).

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".**

**TERCERA.** "LA SEDESOL" asignará al Estado de Durango recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el Artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$33'334,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2 (DOS).

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo 2 (DOS).

**CUARTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**QUINTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo

establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

#### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO".

**SEXTA.** "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$ 5,637,882.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), provenientes de su (ley) presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 (TRES).

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo 3 (TRES).

#### DE LAS RESPONSABILIDADES

**SÉPTIMA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el anexo 4 (CUATRO).



**OCTAVA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y el Delegado de la "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado y "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los Anexos 1 (UNO) y 1A (UNO A), y que están integradas por municipios de muy alta marginación y alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

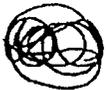
La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.



**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".**

**NOVENA.** "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa Dependencia.



Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.



**DÉCIMA.** "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DÉCIMA PRIMERA.** "EL ESTADO" y "LA SEDESOL", deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes, determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría

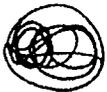


de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa (SECOMAD) de "EL ESTADO".

**DÉCIMA TERCERA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.



#### **ESTIPULACIONES FINALES.**

**DÉCIMA CUARTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 15 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

 Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, que establece que las Dependencias y Entidades apoyadas presupuestariamente, que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal conserven recursos previstos en el citado presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al día del cierre de ejercicio.

**DÉCIMA QUINTA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del



cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DÉCIMA SEXTA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.



En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DÉCIMA OCTAVA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO", y en la Legislación aplicable.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Durango, Dgo.



**DÉCIMA NOVENA.** "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**VIGÉSIMA.** A excepción de lo establecido en la Cláusula Octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno



del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

---

A series of handwritten marks on the left side of the page. At the top is a circular scribble. Below it is a large, stylized letter 'H' or similar character. At the bottom is a smaller, more complex scribble.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

POR "LA SEDESOL"

EL SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

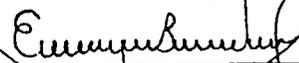


LIC. ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ DE  
RIVERA

EL DELEGADO EN EL ESTADO

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL DEL ESTADO



LIC. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ  
OJEDA



LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO

Anexo 1

DURANGO

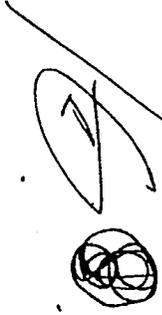
Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140001	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL (EL MEZQUITAL)
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140011	CHARGOS, LOS
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140015	GUAJOLOTA, LA
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140016	HUAZAMOTA
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140019	LLANO GRANDE
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140044	SAN FRANCISCO DE OCOTAN
INDIGENA SUR	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100141269	CAMPAMENTO CANOAS
QUEBRADAS 1	026	SAN DIMAS	ALTO	100260001	TAYOLTITA
QUEBRADAS 1	026	SAN DIMAS	ALTO	100260087	SAN LUIS DE VILLA CORONA
QUEBRADAS 1	026	SAN DIMAS	ALTO	100260089	SAN MIGUEL DE CRUCES
QUEBRADAS 1	026	SAN DIMAS	ALTO	100260098	TAMBORES DE ABAJO (LAS VEGAS)
QUEBRADAS 1	026	SAN DIMAS	ALTO	100260444	NEVEROS
QUEBRADAS 1	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340001	TAMAZULA DE VICTORIA (TAMAZULA)
QUEBRADAS 1	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340133	CHACALA
QUEBRADAS 1	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340383	REMEDIOS, LOS
QUEBRADAS 1	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340875	DURAZNO, EL
QUEBRADAS 2	002	CANELAS	ALTO	100020001	CANELAS
QUEBRADAS 2	009	GUANACEVI	ALTO	100090001	GUANACEVI
QUEBRADAS 2	009	GUANACEVI	ALTO	100090087	ZAPE, EL
QUEBRADAS 2	009	GUANACEVI	ALTO	100090107	CEBOLLIN, EL
QUEBRADAS 2	009	GUANACEVI	ALTO	100090241	ARROYO DE LAJAS (LAJAS)
QUEBRADAS 2	019	OTAEZ	MUY ALTO	100190001	OTAEZ (SANTA MARIA DE OTAEZ)
QUEBRADAS 2	035	TEPEHUANES	ALTO	100350001	SANTA CATARINA DE TEPEHUANES
QUEBRADAS 2	035	TEPEHUANES	ALTO	100350049	MESA DE LOS NAVAR
QUEBRADAS 2	037	TOPIA	ALTO	100370001	TOPIA
QUEBRADAS 2	037	TOPIA	ALTO	100370161	PLATANAR DE SIANORI, EL
QUEBRADAS 2	037	TOPIA	ALTO	100370239	VALLE DE TOPIA
SEMIDESIERTO 1	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	ALTO	100270001	SAN JUAN DE GUADALUPE
SEMIDESIERTO 1	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	ALTO	100270014	GUADALUPITO

Anexo 1

DURANGO

Nombre de la Microregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
SEMIDESIERTO 1	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	ALTO	100270031	SANTA CRUZ DEL OREGANO (EL OREGANO)
SEMIDESIERTO 1	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	ALTO	100270033	VICENTE GUERRERO (SIETE ZACATES)

1. Clave del municipio; número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Temitorial, INEGI 2000.
2. C.O. APO, indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, ZOU.
3. Clave de la localidad; número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Temitorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.
4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos, finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Anexo 1A

DURANGO

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
10014	MEZQUITAL
10019	OTAEZ
10034	TAMAZULA
<b>Total</b>	<b>3</b>

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
10002	CANELAS
10009	GUANACEVI
10026	SAN DIMAS
10027	SAN JUAN DE GUADALUPE
10035	TEPEHUANES
10037	TOPIA
<b>Total</b>	<b>6</b>

<b>Total municipios de Microrregiones</b>	<b>9</b>
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
10001	CANATLAN
10003	CONETO DE COMONFORT
10004	CUENCAME
10005	DURANGO
10006	GENERAL SIMON BOLIVAR
10007	GOMEZ PALACIO
10008	GUADALUPE VICTORIA
10010	HIDALGO
10011	INDE
10012	LERDO
10013	MAPIMI
10015	NAZAS
10016	NOMBRE DE DIOS
10017	OCAMPO
10018	ORO, EL
10020	PANUCO DE CORONADO
10021	PEÑON BLANCO
10022	POANAS



Anexo 1A

DURANGO

Clave del municipio	Nombre del municipio
10023	PUEBLO NUEVO
10024	RODEO
10025	SAN BERNARDO
10028	SAN JUAN DEL RIO
10029	SAN LUIS DEL CORDERO
10030	SAN PEDRO DEL GALLO
10031	SANTA CLARA
10032	SANTIAGO PAPASQUIARO
10033	SUCHIL
10036	TLAHUALILO
10038	VICENTE GUERRERO
10039	NUEVO IDEAL
<b>Total</b>	<b>30</b>

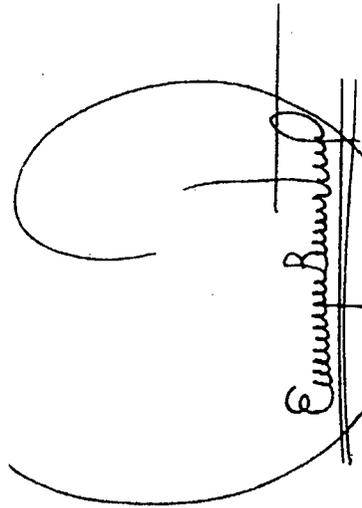
<b>Total municipios del estado</b>	<b>39</b>
------------------------------------	-----------

ANEXO DOS  
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.  
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE DURANGO

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICROREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRÍCOLAS			EMPLEO TEMPORAL		SUMA INVERSIÓN (PESOS)
	INVERSIÓN (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)	PRODUCTOR	META	PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSIÓN (PESOS)	JORNAL	
MICROREGIONES	1,278,900	7	7,638,000	73	2,587,200	894	17	2,359,200	10,439	2,009,350	31,967	363	15,872,650
OTRAS REGIONES	2,984,100	17	0	0	9,172,800	3,169	59	1,572,800	6,959	3,731,650	59,367	675	17,461,350
<b>TOTAL</b>	<b>4,263,000</b>	<b>24</b>	<b>7,638,000</b>	<b>73</b>	<b>11,760,000</b>	<b>4,063</b>	<b>76</b>	<b>3,932,000</b>	<b>17,398</b>	<b>5,741,000</b>	<b>91,334</b>	<b>1,038</b>	<b>33,334,000</b>

Observaciones:



LIC. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL ESTADO



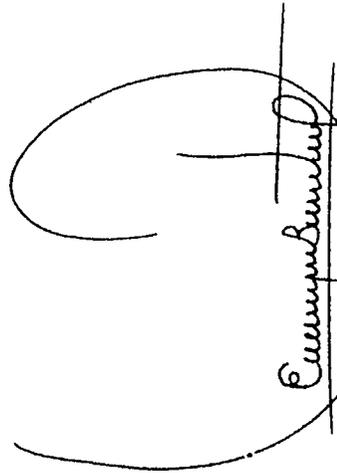
LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO  
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL  
ESTADO

ANEXO TRÉS  
 ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.  
 DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

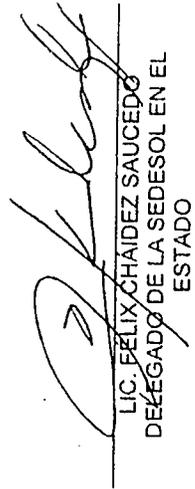
ESTADO DE DURANGO

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		SUMA INVERSIÓN (PESOS)
	INVERSIÓN (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)	META PRODUCTOR	INVERSIÓN (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSIÓN (PESOS)	META EMPLEO	
MICRORREGIONES	1,278,900	7	1,374,882	7	0	0	0	0	0	0	2,653,782
OTRAS REGIONES	2,984,100	17	0	0	0	0	0	0	0	0	2,984,100
<b>TOTAL</b>	<b>4,263,000</b>	<b>24</b>	<b>1,374,882</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,637,882</b>

Observaciones:



LIC. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA  
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 DEL ESTADO



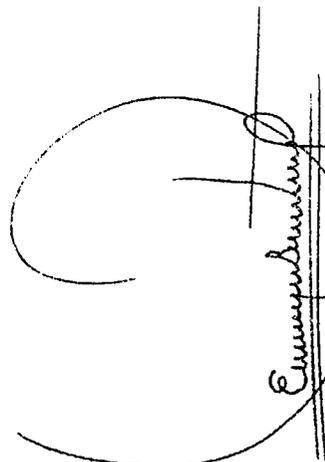
LIC. FÉLIX CHAIDÉZ SAUCEDO  
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL  
 ESTADO

ANEXO CUATRO  
 ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.  
 CONSOLIDADO DE LA INVERSIÓN Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE DURANGO

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICROREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS		JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		SUMA		
	INVERSIÓN (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)	META (PROYECTO)	JORNAL	EMPLEO		INVERSIÓN (PESOS)	
MICROREGIONES	2,557,600	14	9,012,882	80	2,557,200	294	17	2,259,217	10,429	2,009,350	31,967	363	18,528,432
OTRAS REGIONES	5,668,200	34	0	0	9,172,800	3,169	59	1,572,800	6,559	3,731,550	59,367	675	20,445,450
<b>TOTAL</b>	<b>8,225,800</b>	<b>48</b>	<b>9,012,882</b>	<b>80</b>	<b>11,760,000</b>	<b>4,163</b>	<b>76</b>	<b>3,932,000</b>	<b>17,388</b>	<b>5,741,000</b>	<b>91,334</b>	<b>1,038</b>	<b>38,971,882</b>

Observaciones:



LIC. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA  
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 DEL ESTADO



LIC. FÉLIX CHAÍDEZ SAUCEDO  
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL  
 ESTADO



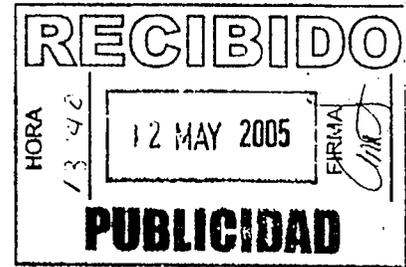
# SERVICIOS INTEGRADOS DE ASESORIA TECNICA S.A. DE C.V.

CARRILLO PUERTO 909 OTE. TEL 8 82-11-11 GPE. VICTORIA, DGO.

## ACTA DE ASAMBLEA

En reunión de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Servicios Integrados de Asesoría Técnica, S. A. de C. V., del día 09 de mayo del 2005, a las 17:00 hrs. y teniendo el siguiente orden del día:

1. Lista de presentes
2. Declaración Legal de la Asamblea
3. Lectura del Acta anterior
4. Aprobación del cambio de domicilio social
5. Estados Financieros del año 2004
6. Discusión y aprobación del Objeto Social de la Empresa
7. Disminución del Capital Social
8. Asuntos Generales



En el punto No. 7 se tomó el acuerdo de disminuir el Capital Social de la Empresa, mediante reembolso a los socios, a \$200,000.00 dividido en 200 acciones normativas de \$1,000.00 cada una, integrado de la siguiente manera:

	ACCIONES	IMPORTE
José Hurtado Valdez	50	\$50,000.00
Cenobio García Pulido	50	\$50,000.00
Jorge Olivo Mendoza	50	\$50,000.00
Luis Fraire Galván	50	\$50,000.00
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>\$200,000.00</b>

Lo anterior con fundamento en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

Guadalupe Victoria, Dgo., 12 mayo del 2005

Atentamente

ING. JOSE HURTADO VALDEZ  
ADMINISTRADOR UNICO

ING. LUIS FRAIRE GALVAN  
SOCIO

ING. JORGE OLIVO MENDOZA  
SOCIO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN**  
**MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO**  
**CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2005**



	MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	FONDO DE APORTACIONES		T O T A L
				INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
01	CANATLÁN	1,905,970.41	6,971.60	870,077.27	665,039.33	3,448,058.61
02	CANELAS	429,431.71	1,043.79	387,911.64	91,347.00	909,733.14
03	CONETO DE COMONFORT	445,074.66	287.02	158,236.75	96,787.87	700,386.30
04	CUENCAMÉ	1,962,374.83	3,122.38	655,025.97	697,216.93	3,517,739.11
05	DURANGO	28,484,394.10	668,435.49	7,162,034.84	10,444,873.10	46,759,737.53
06	SIMÓN BOLÍVAR	734,164.43	149.76	368,867.12	226,220.91	1,329,392.22
07	GÓMEZ PALACIO	15,872,119.88	285,379.05	4,117,617.45	5,808,865.91	26,083,981.29
08	GUADALUPE VICTORIA	1,907,572.73	7,739.66	701,134.88	680,341.76	3,297,188.03
09	GUANACEVÍ	729,301.94	1,296.35	877,543.37	229,408.92	1,837,550.58
10	HIDALGO	448,837.14	673.87	130,132.08	98,169.33	677,812.42
11	INDÉ	503,846.49	1,100.23	174,258.00	127,754.03	806,958.75
12	LERDO	6,532,536.31	36,635.95	2,198,897.05	2,389,623.11	11,157,692.42
13	MAPIMÍ	1,371,948.93	1,994.82	693,799.74	475,374.22	2,543,117.71
14	MEZQUITAL	1,620,960.66	1,701.20	3,622,426.02	584,722.83	5,829,810.71
15	NAZAS	812,373.97	1,115.12	326,927.70	264,965.81	1,405,382.60
16	NOMBRE DE DIOS	1,124,679.42	5,451.79	479,057.13	383,389.61	1,992,577.95
17	OCAMPO	756,603.06	1,484.50	335,362.09	215,849.27	1,309,298.92
18	EL ORO	820,788.03	3,310.35	341,879.77	260,290.07	1,426,268.22
19	OTÁEZ	459,680.41	107.12	471,828.30	108,243.43	1,039,859.28
20	PÁNUCO DE CORONADO	849,952.79	3,018.75	302,571.72	273,169.62	1,428,712.88
21	PEÑON BLANCO	714,361.13	1,919.92	283,324.61	222,947.89	1,222,553.55
22	POANAS	1,484,811.46	4,521.69	574,569.76	517,115.84	2,581,018.75
23	PUEBLO NUEVO	2,625,231.09	5,857.04	2,384,675.00	961,013.81	5,976,776.94
24	RODEO	823,937.61	2,197.25	298,492.90	265,603.41	1,390,231.17
25	SAN BERNARDO	430,736.68	741.64	167,308.58	88,137.74	686,924.64
26	SAN DIMAS	1,335,472.42	1,975.94	1,541,099.64	465,597.66	3,344,145.66
27	SAN JUAN DE GUADALUPE	525,549.19	771.20	321,255.65	139,167.09	986,743.13
28	SAN JUAN DEL RÍO	822,794.77	2,089.70	400,496.09	261,203.97	1,486,584.53
29	SAN LUIS DEL CORDERO	363,813.49	607.49	47,579.57	43,994.48	455,995.03
30	SAN PEDRO DEL GALLO	359,500.13	887.54	53,672.82	39,871.33	453,931.82
31	SANTA CLARA	547,733.73	1,141.91	166,108.76	148,114.76	863,099.16
32	SANTIAGO PAPASQUIARO	2,558,800.01	19,210.40	1,375,023.38	924,883.08	4,877,916.87
33	SÚCHIL	556,030.52	1,753.65	324,557.57	155,808.48	1,038,150.22
34	TAMAZULA	1,628,854.35	329.17	2,428,725.06	576,901.58	4,634,810.16
35	TEPEHUANES	844,398.59	7,579.12	719,387.36	274,954.90	1,846,319.97
36	TLAHUALILO	1,257,793.30	636.22	625,057.33	423,324.70	2,306,811.55
37	TOPIA	618,840.55	570.38	490,137.76	185,478.19	1,295,026.88
38	VICENTE GUERRERO	1,212,461.43	4,078.14	397,378.17	421,093.10	2,035,010.84
39	NUEVO IDEAL	1,577,333.49	6,694.05	1,079,458.10	552,268.93	3,215,754.57
<b>T O T A L E S :</b>		<b>88,061,065.84</b>	<b>1,094,581.25</b>	<b>38,253,897.00</b>	<b>30,788,934.00</b>	<b>158,198,478.09</b>

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

*Jorge Herrera Caldera*  
**C.P. JORGE HERRERA CALDERA**

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

*Mario Alberto Guerrero Nevárez*  
**C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SE. II.

EXPEDIENTE  
ACTOR

321/2004  
MIGUEL ÁVALOS RODRÍGUEZ EN SU  
CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL  
EJIDO "EL TRONCÓN Y AGUA ZARCA", EL  
MEZQUITAL, DURANGO  
PRIMO VILLA SALAS Y OTROS  
NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS

DEMANDADOS  
ACCIÓN

Durango, Dgo., a 06 de junio de 2005

**C. CESARIO OCHO DERAS y SUCESIÓN y/o ALBACEA A BIENES DE  
MARÍA GUADALUPE REYES GÓMEZ y LEONOR REYES GÓMEZ.**

**EDICTO**

Me permito informa a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil cinco, que en lo conducente dice:

"CUARTO - Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar los nombres y domicilio de las cónyuges de las terceras con interés MARÍA GUADALUPE REYES GÓMEZ y LEONOR REYES GÓMEZ, no obstante la investigación realizada por este Tribunal, y con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento a la Sucesión y/o Albacea a Bienes de las antes mencionadas MARÍA GUADALUPE REYES GÓMEZ y LEONOR REYES GÓMEZ, por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de El Mezquital, Durango y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite demanda promovida por MIGUEL ÁVALOS RODRÍGUEZ en contra de PRIMO VILLA SALAS, quien le demanda, entre otras prestaciones la nulidad de la escritura privada que obra bajo la inscripción número 2640 de foja 118 del tomo XII de la propiedad de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, que lo acredita como supuesto dueño, relativa al predio "LA TRILLA", ubicado en terrenos que le pertenecen al ejido "EL TRONCÓN Y AGUA ZARCA", caracterizados por pertenecer a las tierras de uso común del núcleo de referencia con superficie de 12-83-00 hectáreas de agostadero, habiéndose ordenado en diligencia de veintisiete de octubre de dos mil cuatro, llamarlas a juicio con el carácter de terceras con interés a MARÍA GUADALUPE REYES GÓMEZ y LEONOR REYES GÓMEZ, quienes aparecen como vendedoras del predio "LA TRILLA", lo que fue imposible al haberse acreditado su fallecimiento, motivo por el cual se ordena llamar a la Sucesión y/o Albacea de sus Bienes, para que comparezcan a deducir sus derechos y en su caso den contestación a la demanda a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de quienes comparezcan en representación de la sucesión a bienes de las citadas terceras con interés, así como también los autos del presente juicio agrario para que imponga de los mismos, no siendo óbice el hecho de que por este medio se emplace a juicio también al tercero con interés CESARIO OCHOA DERAS, en su carácter de vendedor de el predio "EL ZAPOTE Y JOYAS DE VIDAL", al demandar el actor MIGUEL ÁVALOS RODRÍGUEZ la nulidad de la escritura privada que supuestamente ampara dicho predio al referido demandado PRIMO VILLA SALAS, no obstante de que se haya recabado la información que este tiene su domicilio en Calle Juárez sin número, domicilio conocido El Mezquital, Durango".

"En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley fijada para LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO."

**ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA**